



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO DE PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO "LORD COCHRANE", COMUNA DE PENCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 368 /

CONCEPCIÓN, 02 DIC. 2024

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011; la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, que delega facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencia del programa de Recuperación de Barrios; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 23.05.2024 se suscribió entre la Municipalidad de Penco y esta SEREMI, el Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio "Lord Cochrane" de la comuna de Penco, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 236 del 05.06.2024.
- 2) Que, a través del Memorándum N° 202 del 25.11.2024, el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios solicitó confeccionar la resolución que aprueba el Convenio de Transferencias de Recursos para Estudio Básico, Barrio "Lord Cochrane" de la comuna de Penco.
- 3) Que, con fecha 21.11.2024 se suscribió entre la Municipalidad de Penco y esta SEREMI, el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, para el desarrollo del Programa en el barrio "Lord Cochrane".
- 4) Que, la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de suscribir y aprobar los Convenios de los Programas de Recuperación de Barrios durante el año 2024.
- 5) Que, es necesario aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico suscrito con fecha 21.11.2024, por lo que procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, barrio "Lord Cochrane", comuna de Penco, suscrito con fecha 21.11.2024, entre la Municipalidad de Penco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE PENCO BARRIO LORD COCHRANE"

En Concepción, a 21.11.2024, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N°384, comuna de Concepción; y la Municipalidad de Penco, en adelante la

"Municipalidad", representada por su Alcalde don **Leonardo Jara Jara**, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 500, comuna de Penco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

El Objetivo del Programa de Recuperación de barrios es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

Los objetivos específicos del periodo de intervención corresponden a:

- Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.
- Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la cogestión entre municipio y comunidad.
- Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones a fundaciones de ayuda a la comunidad.

Para la concreción del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Lord Cochrane, este fue seleccionado a través de Resolución Exenta N° 110 de fecha 26.02.2024, para posteriormente suscribirse el convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Penco y esta Seremi con fecha 23.05.2024, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 236, de fecha 05.06.2024. De igual modo, con fecha 30.10.2024, se ha suscrito el convenio de implementación fase I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, barrio "Lord Cochrane", comuna de Penco, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 346, de fecha 14.11.2024.

Finalmente, se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo del "**DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PLAN MAESTRO**". Por medio del cual la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) Región Biobío, solicita el desarrollo y la ejecución del diagnóstico y elaboración del Plan Maestro del barrio Lord Cochrane. Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa Quiero Mi Barrio.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: ESTUDIO BÁSICO

El Estudio Básico denominado **Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro barrio Lord Cochrane, comuna Penco, año 2024**, cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP N° 40062751-0.

Mediante este convenio se deben realizar las siguientes actividades y/o productos:

- Informe 1: Ajuste metodológico (Plan de Trabajo)
- Informe 2: Estudio de fuentes primarias y secundarias
- Informe 3: Diagnóstico Compartido
- Informe 4: Elaboración de un Plan Maestro

CUARTO: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se definirá como día uno **al 30° día corrido del inicio de la Fase I**. A partir de esa fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a **300 días corridos**.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de **420 días corridos**, que incluye los plazos necesarios para la ejecución, la apertura, cierre administrativo y financiero del Estudio Básico.

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste, y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación con relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Dicha solicitud, así como la decisión que se adopte, deberán producirse dentro del plazo de vigencia del convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

SEXTO: ACTORES DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el programa.

Los actores son:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- Servicio de Vivienda y Urbanización.
- Municipalidad.
- Equipo de Barrios.
- Secretario Técnica Regional.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Contraparte Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Mesa de Organizaciones Sociales.
- Consejo Vecinal de Desarrollo.

SÉPTIMO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 10 meses a un equipo de profesionales, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el que deberá estar compuesto al menos por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Media	Arquitecto/a	Profesional arquitecto/a con experiencia comprobable de al menos 4 años en diseño de espacios públicos; equipamientos, áreas verdes, obras complementarias y circulaciones, demostrable mediante portafolio de proyectos realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes y certificados de experiencia. Deseable Diplomado o Magíster en Urbanismo. Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente: LGUC, OGUC, IPT, Softwares de diseño de arquitectura y modelación 3D, herramientas office.

			<i>Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación (Recomendación Social), así como también en trabajo socio-comunitario (Gestor Territorial) y diseños participativos con enfoque de género, y experiencia en postulación a distintos fondos concursables.</i>
	<i>Media</i>	<i>Profesional de las Ciencias Sociales</i>	<i>Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador/a Social, Sociólogo/a, con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas con enfoque de género, entre otras. Manejo de Software y análisis de datos SPSS, Atlas Ti, ArcGIS. Deseable, experiencia en postulación a distintos fondos concursables.</i>
	<i>Media</i>	<i>Profesional de las Comunicaciones</i>	<i>Profesional del área de las comunicaciones, con al menos 3 años de experiencia en trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación. Alto conocimiento y manejo de redes sociales, herramientas digitales y herramientas office. Con experiencia en elaboración de material comunicacional gráfico y audiovisual como afiches, videos, boletines, fotografías, entre otros.</i>

Los profesionales contratados para el desarrollo del presente convenio deberán ser los mismos que se contraten para la ejecución del Convenio de Implementación Fase I del Programa.

La selección y conformación del equipo profesional, será realizada por la Municipalidad con la participación de la SEREMI, en los términos que se señalarán.

La Municipalidad, una vez firmado el presente convenio, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados, en consideración a la revisión de sus antecedentes curriculares, una entrevista personal y una prueba o test de conocimientos, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para no continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad, dentro de los siguientes 30 días corridos, deberá informar dicha situación a la SEREMI, enviando una propuesta de profesionales para un nuevo proceso de evaluación.

Transcurridos los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales, la contraparte municipal, en conjunto con el equipo SEREMI, deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionará la SEREMI, que permita medir el desempeño de la dupla de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesarios. Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del estudio, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes

curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EQUIPO ESTUDIO BÁSICO

Será de responsabilidad del equipo dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico, en coordinación permanente con la contraparte Municipal, siendo sus responsabilidades las siguientes:

1. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula décimo, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana, social y comunicacional que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido.
8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo del presente Convenio.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos multisectoriales del Plan Maestro, Plan de Gestión Social (PGS), y apoyar en el desarrollo y diseño del Plan de Gestión de Obras (PGO) cuando corresponda, en directa coordinación con el equipo regional del Programa, SERVIU y MDSF. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
13. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados de las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de las vecinas y vecinos durante la ejecución del Programa.
14. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo del presente Convenio.
15. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
16. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Regional (MTR) del Programa.
17. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
18. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.

Estas obligaciones deberán indicarse expresamente en el contrato que suscriban la municipalidad y los profesionales contratados.

NOVENO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Comisión Técnica es una instancia interdisciplinaria, compuesta por representantes de la SEREMI y SERVIU, así como otros actores que sean pertinentes, que tiene como objetivo socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos a la Municipalidad.

Corresponderá a cada Servicio designar a su representante y, además, a un subrogante.

Esta Comisión Técnica estará presidida por un representante del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Asimismo, existirá una Contraparte Técnica que estará conformada por el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios, cuyas funciones serán, entre otras:

1. Revisar y controlar permanentemente el avance de desarrollo y ejecución del Estudio, formulando las observaciones que procedan, disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.
2. Mantener actualizada y subir la documentación que se genere durante el proceso de ejecución del Estudio en las plataformas del Programa Recuperación de Barrios.
3. Ejercer una asesoría técnica y estratégico constante a lo largo del desarrollo del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado entregado por el Municipio. Esta asesoría técnica y retroalimentación con la Contraparte del estudio, se plantea a través del desarrollo de reuniones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica, podrá convocar a profesionales expertos relacionados con la materia de estudio, cuando sea necesario.

Según sea establecido entre la Contraparte Técnica y el Municipio podrán ser realizadas el número de reuniones de coordinación que se estime necesario, generando como mínimo 1 reunión previa a la entrega de cada Informe.

DÉCIMO: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Para desarrollar el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
Informe 1: Ajuste metodológico (Plan de Trabajo)	1.1 Ajuste Metodológico	Informe ingresado vía oficio	15
Informe 2: Estudio de fuentes primarias y secundarias	2.1 Solicitud de Factibilidades Técnica y Legal 2.2 Aplicación encuesta de caracterización y percepción 2.3 Elaboración Mapa de Actores estratégicos del barrio 2.4 Realizar Recorridos Barriales 2.5 Aplicación Ficha Catastro 2.6 Realizar Talleres de Autodiagnóstico 2.7 Estudio Técnico de Base 2.8 Síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	120
Informe 3: Diagnóstico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel, 3.2 Análisis Situación Base del Barrio- IDUS 3.3 Diagnóstico Comunicacional 3.4 Diagnóstico Habitacional 3.5 Síntesis Diagnóstico PGO-PGS 3.6 Diagnóstico multisectorial conducente al PIG 3.7 Presentación Diagnóstico Compartido al municipio 3.8 Presentación Diagnóstico Compartido a la comunidad 3.9 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	60

Informe 4: Elaboración de un Plan Maestro	4.1 Definición de un Plan Maestro 4.2 Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3 Definición de Perfiles Plan de Gestión Social 4.6 Estrategia Comunicacional 4.4 Estrategia Habitacional 4.5 Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP estrategia Intra e intersectorial 4.7 Presentación de Plan Maestro 4.8 Presentación Plan Maestro para deliberación del Contrato de Barrio. 4.9 Resumen Ejecutivo	Informe ingresado vía oficio	105
--	---	------------------------------	-----

Nota: Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará una vez tramitado el presente convenio y que se entenderá que forma parte integrante del presente.

CARTA GANTT:

Producto	Plazo en días	Día Inicio	Día Término	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Informe 1: Ajuste metodológico (Plan de Trabajo)	15	0	15										
Informe 2: Estudio de fuentes primarias y secundarias	120	15	135										
Informe 3: Diagnóstico Compartido	60	135	195										
Informe 4: Elaboración de un Plan Maestro	105	195	300										

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES Y REVISIÓN

Para la entrega de productos e informes el Municipio deberá ingresar un oficio en la oficina de partes de la SEREMI, dirigido a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos.

La entrega de los Informes deberá contener los verificadores de los productos y subproductos que se encuentren ejecutados y en desarrollo, acorde a los plazos máximos de ejecución estipulados en el presente convenio. El formato de entrega comprenderá el ingreso de la documentación en digital (pendrive) y la presentación (formato power point) de resumen, impreso.

El ingreso del informe a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula precedente se entenderán como días corridos.
- B) Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.

La SEREMI deberá informar a la autoridad edilicia el retraso en la entrega de productos por parte de la contraparte municipal, a fin de que se determinen las eventuales responsabilidades administrativas que procedan. El retraso además, podría corresponder a un incumplimiento grave del presente convenio lo que podría a su vez acarrear el termino anticipado, conforme a lo estipulado en la cláusula décimo tercera.

La Comisión Técnica será responsable de la revisión de los informes en los siguientes plazos:

- Periodo de revisiones por parte de la Comisión Técnica para cada informe:
Corresponde a 14 días corridos, desde el ingreso del Informe a través de la Oficina de Partes.

Incluye presentación, revisión por parte de cada integrante de la Comisión Técnica y notificación al Municipio del resultado de la evaluación.

- Corrección (Subsanación) de observaciones por parte del Municipio de cada informe:
Corresponde 10 días corridos, contados desde la notificación al Municipio.

- Aprobación de la corrección (Subsanación) de observaciones por parte de la Comisión Técnica de cada informe: Corresponde a 5 días hábiles, e incluye notificación al Municipio del resultado de la evaluación.

En lo que respecta al Informe N° 1 que corresponde al Ajuste Metodológico, sólo será revisado y aprobado por la Contraparte Técnica de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

Cualquier modificación que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y ser solicitada según lo señalado en la cláusula quinto, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$ 20.500.000. - (Veinte millones quinientos mil pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

Para esto, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación:

	GASTOS EN PERSONAL – SUBT 33	MONTO
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	\$ 19.500.000.-
2	Encuesta	\$1.000.000.-

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Penco	Banco Estado	5310900091

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución que aprueba Convenio Estudio Básico	\$ 20.500.000.-	Dentro de 30 días posterior a la Resolución que aprueba el convenio de Estudio Básico
TOTAL		\$ 20.500.000.-	

El monto total del Convenio incluye:

- Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- Contratación del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Asimismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento, en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos asignados al Equipo de Barrios, adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Los equipamientos y otros activos adquiridos con cargo al presente Convenio, pasarán al dominio de la municipalidad al término de este.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que lo modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- g) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un pendrive, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) La municipalidad podrá, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- j) Al término del convenio, deberá validar en acta los equipamientos y otros activos que fueron adquiridos con cargo al convenio, y que quedarán en el dominio municipal.

En caso de existir remanente de recursos al término de esta fase, podrán ser reasignados previa autorización para la ejecución de la siguiente Fase, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio y sus respectivos productos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) *Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correos no estén funcionando por algún motivo de contingencia, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.*
- b) *Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.*

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

*La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, consta en el D.S. N°19 (V. y U.), de fecha 06.05.2022 y la de don **Leonardo Jara Jara**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3332 de fecha 19 de noviembre de 2024.*

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar y aprobar convenios de transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024.

-
- 2) **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Penco la suma de \$20.500.000.- (Veinte millones quinientos mil pesos), conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda del Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico que se aprueba por el presente acto administrativo, para los fines y en las condiciones que en ella se señalan.

3) **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida 18, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002 de la Ley N° 21.640, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO

[Handwritten signature]
C/B / MBPM / MBE / EGO / YVT / PTP

Distribución

- Municipalidad de Penco
- Programa de Recuperación de Barrios SEREMI.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa (PHP).
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO BÍO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE PENCO

BARRIO LORD COCHRANE

En Concepción, a 21 NOV. 2024, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N°384, comuna de Concepción; y la Municipalidad de Penco, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **Leonardo Jara Jara**, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 500, comuna de Penco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

El Objetivo del Programa de Recuperación de barrios es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

Los objetivos específicos del periodo de intervención corresponden a:

- Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.
- Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la cogestión entre municipio y comunidad.
- Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones a fundaciones de ayuda a la comunidad.

Para la concreción del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Lord Cochrane, este fue seleccionado a través de Resolución Exenta N° 110 de fecha 26.02.2024, para posteriormente suscribirse el convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Penco y esta Seremi con fecha 23.05.2024, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 236, de fecha 05.06.2024. De igual modo, con fecha 30.10.2024, se ha suscrito el convenio de implementación fase I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, barrio "Lord Cochrane", comuna de Penco, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 346, de fecha 14.11.2024.

Finalmente, se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo del "**DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PLAN MAESTRO**". Por medio del cual la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) Región Biobío, solicita el desarrollo y la ejecución del diagnóstico y elaboración del Plan Maestro del barrio Lord Cochrane. Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa Quiero Mi Barrio.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.



TERCERO: ESTUDIO BÁSICO

El Estudio Básico denominado **Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro barrio Lord Cochrane, comuna Penco, año 2024**, cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP **N° 40062751-0**.

Mediante este convenio se deben realizar las siguientes actividades y/o productos:

- Informe 1: Ajuste metodológico (Plan de Trabajo)
- Informe 2: Estudio de fuentes primarias y secundarias
- Informe 3: Diagnóstico Compartido
- Informe 4: Elaboración de un Plan Maestro

CUARTO: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se definirá como día uno **al 30° día corrido del inicio de la Fase I**. A partir de esa fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a **300 días corridos**.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de **420 días corridos**, que incluye los plazos necesarios para la ejecución, la apertura, cierre administrativo y financiero del Estudio Básico.

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste, y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación con relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Dicha solicitud, así como la decisión que se adopte, deberán producirse dentro del plazo de vigencia del convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

SEXTO: ACTORES DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el programa.

Los actores son:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- Servicio de Vivienda y Urbanización.
- Municipalidad.
- Equipo de Barrios.
- Secretario Técnica Regional.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Contraparte Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Mesa de Organizaciones Sociales.
- Consejo Vecinal de Desarrollo.

SÉPTIMO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 10 meses a un equipo de profesionales, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el que deberá estar compuesto al menos por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Media	Arquitecto/a	<p>Profesional arquitecto/a con experiencia comprobable de al menos 4 años en diseño de espacios públicos; equipamientos, áreas verdes, obras complementarias y circulaciones, demostrable mediante portafolio de proyectos realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes y certificados de experiencia. Deseable Diplomado o Magíster en Urbanismo.</p> <p>Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente: LGUC, OGUC, IPT, Softwares de diseño de arquitectura y modelación 3D, herramientas office.</p> <p>Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación (Recomendación Social), así como también en trabajo socio-comunitario (Gestor Territorial) y diseños participativos con enfoque de género, y experiencia en postulación a distintos fondos concursables.</p>
	Media	Profesional de las Ciencias Sociales	<p>Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador/a Social, Sociólogo/a, con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas con enfoque de género, entre otras. Manejo de Software y análisis de datos SPSS, Atlas Ti, ArcGIS.</p> <p>Deseable, experiencia en postulación a distintos fondos concursables.</p>
	Media	Profesional de las Comunicaciones	<p>Profesional del área de las comunicaciones, con al menos 3 años de experiencia en trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación. Alto conocimiento y manejo de redes sociales, herramientas digitales y herramientas office. Con experiencia en elaboración de material comunicacional gráfico y audiovisual como afiches, videos, boletines, fotografías, entre otros.</p>

Los profesionales contratados para el desarrollo del presente convenio deberán ser los mismos que se contraten para la ejecución del Convenio de Implementación Fase I del Programa.

La selección y conformación del equipo profesional, será realizada por la Municipalidad con la participación de la SEREMI, en los términos que se señalarán.

La Municipalidad, una vez firmado el presente convenio, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados, en consideración a la revisión de sus antecedentes curriculares, una entrevista personal y una prueba o test de conocimientos, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para no continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad, dentro de los siguientes 30 días corridos, deberá informar dicha situación a la SEREMI, enviando una propuesta de profesionales para un nuevo proceso de evaluación.

Transcurridos los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales, la contraparte municipal, en conjunto con el equipo SEREMI, deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionará la SEREMI, que permita medir el desempeño de la dupla de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesarios. Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del estudio, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EQUIPO ESTUDIO BÁSICO

Será de responsabilidad del equipo dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico, en coordinación permanente con la contraparte Municipal, siendo sus responsabilidades las siguientes:

1. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula décimo, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana, social y comunicacional que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido.
8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo del presente Convenio.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos multisectoriales del Plan Maestro, Plan de Gestión Social (PGS), y apoyar en el desarrollo y diseño del Plan de Gestión de Obras (PGO) cuando corresponda, en directa coordinación con el equipo regional del Programa, SERVIU y MDSF. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
13. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados de las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar



- y mantener estrategias de vinculación y participación de las vecinas y vecinos durante la ejecución del Programa.
14. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo del presente Convenio.
 15. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
 16. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Regional (MTR) del Programa.
 17. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
 18. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.

Estas obligaciones deberán indicarse expresamente en el contrato que suscriban la municipalidad y los profesionales contratados.

NOVENO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Comisión Técnica es una instancia interdisciplinaria, compuesta por representantes de la SEREMI y SERVIU, así como otros actores que sean pertinentes, que tiene como objetivo socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos a la Municipalidad.

Corresponderá a cada Servicio designar a su representante y, además, a un subrogante.

Esta Comisión Técnica estará presidida por un representante del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Asimismo, existirá una Contraparte Técnica que estará conformada por el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios, cuyas funciones serán, entre otras:

1. Revisar y controlar permanentemente el avance de desarrollo y ejecución del Estudio, formulando las observaciones que procedan, disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.
2. Mantener actualizada y subir la documentación que se genere durante el proceso de ejecución del Estudio en las plataformas del Programa Recuperación de Barrios.
3. Ejercer una asesoría técnica y estratégico constante a lo largo del desarrollo del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado entregado por el Municipio. Esta asesoría técnica y retroalimentación con la Contraparte del estudio, se plantea a través del desarrollo de reuniones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica, podrá convocar a profesionales expertos relacionados con la materia de estudio, cuando sea necesario.

Según sea establecido entre la Contraparte Técnica y el Municipio podrán ser realizadas el número de reuniones de coordinación que se estime necesario, generando como mínimo 1 reunión previa a la entrega de cada Informe.

DÉCIMO: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Para desarrollar el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
Informe 1: Ajuste metodológico (Plan de Trabajo)	1.1 Ajuste Metodológico	Informe ingresado vía oficio	15

Informe 2: Estudio de fuentes primarias y secundarias	2.1 Solicitud de Factibilidades Técnica y Legal 2.2 Aplicación encuesta de caracterización y percepción 2.3 Elaboración Mapa de Actores estratégicos del barrio 2.4 Realizar Recorridos Barriales 2.5 Aplicación Ficha Catastro 2.6 Realizar Talleres de Autodiagnóstico 2.7 Estudio Técnico de Base 2.8 Síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	120
Informe 3: Diagnóstico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel, 3.2 Análisis Situación Base del Barrio- IDUS 3.3 Diagnóstico Comunicacional 3.4 Diagnóstico Habitacional 3.5 Síntesis Diagnóstico PGO-PGS 3.6 Diagnóstico multisectorial conducente al PIG 3.7 Presentación Diagnóstico Compartido al municipio 3.8 Presentación Diagnóstico Compartido a la comunidad 3.9 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	60
Informe 4: Elaboración de un Plan Maestro	4.1 Definición de un Plan Maestro 4.2 Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3 Definición de Perfiles Plan de Gestión Social 4.4 Estrategia Comunicacional 4.4 Estrategia Habitacional 4.5 Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP estrategia Intra e intersectorial 4.7 Presentación de Plan Maestro 4.8 Presentación Plan Maestro para deliberación del Contrato de Barrio. 4.9 Resumen Ejecutivo	Informe ingresado vía oficio	105

Nota: Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará una vez tramitado el presente convenio y que se entenderá que forma parte integrante del presente.

CARTA GANTT:

Producto	Plazo en días	Día Inicio	Día Término	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Informe 1: Ajuste metodológico (Plan de Trabajo)	15	0	15										
Informe 2: Estudio de fuentes primarias y secundarias	120	15	135										
Informe 3: Diagnóstico Compartido	60	135	195										
Informe 4: Elaboración de un Plan Maestro	105	195	300										

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES Y REVISIÓN

Para la entrega de productos e informes el Municipio deberá ingresar un oficio en la oficina de partes de la SEREMI, dirigido a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos.

La entrega de los Informes deberá contener los verificadores de los productos y subproductos que se encuentren ejecutados y en desarrollo, acorde a los plazos máximos de ejecución estipulados en el presente convenio. El formato



de entrega comprenderá el ingreso de la documentación en digital (pendrive) y la presentación (formato power point) de resumen, impreso.

El ingreso del informe a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula precedente se entenderán como días corridos.
B) Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.

La SEREMI deberá informar a la autoridad edilicia el retraso en la entrega de productos por parte de la contraparte municipal, a fin de que se determinen las eventuales responsabilidades administrativas que procedan. El retraso además, podría corresponder a un incumplimiento grave del presente convenio lo que podría a su vez acarrear el termino anticipado, conforme a lo estipulado en la cláusula décimo tercera.

La Comisión Técnica será responsable de la revisión de los informes en los siguientes plazos:

- Periodo de revisiones por parte de la Comisión Técnica para cada informe:
Corresponde a 14 días corridos, desde el ingreso del Informe a través de la Oficina de Partes.

Incluye presentación, revisión por parte de cada integrante de la Comisión Técnica y notificación al Municipio del resultado de la evaluación.
- Corrección (Subsanación) de observaciones por parte del Municipio de cada informe:
Corresponde 10 días corridos, contados desde la notificación al Municipio.
- Aprobación de la corrección (Subsanación) de observaciones por parte de la Comisión Técnica de cada informe:
Corresponde a 5 días hábiles, e incluye notificación al Municipio del resultado de la evaluación.

En lo que respecta al Informe N° 1 que corresponde al Ajuste Metodológico, sólo será revisado y aprobado por la Contraparte Técnica de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

Cualquier modificación que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y ser solicitada según lo señalado en la cláusula quinto, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$ 20.500.000. - (Veinte millones quinientos mil pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

Para esto, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación:

	GASTOS EN PERSONAL – SUBT 33	MONTO
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	\$ 19.500.000.-
2	Encuesta	\$1.000.000.-

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Penco	Banco Estado	53109000091

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución que aprueba Convenio Estudio Básico	\$ 20.500.000.-	Dentro de 30 días posterior a la Resolución que aprueba el convenio de Estudio Básico
TOTAL		\$ 20.500.000.-	

El monto total del Convenio incluye:

- a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- b) Contratación del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Asimismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento, en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos asignados al Equipo de Barrios, adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Los equipamientos y otros activos adquiridos con cargo al presente Convenio, pasarán al dominio de la municipalidad al término de este.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que lo modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- g) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un pendrive, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

- i) La municipalidad podrá, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- j) Al término del convenio, deberá validar en acta los equipamientos y otros activos que fueron adquiridos con cargo al convenio, y que quedarán en el dominio municipal.

En caso de existir remanente de recursos al término de esta fase, podrán ser reasignados previa autorización para la ejecución de la siguiente Fase, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio y sus respectivos productos. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correos no estén funcionando por algún motivo de contingencia, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, consta en el D.S. N°19 (V. y U.), de fecha 06.05.2022 y la de don **Leonardo Jara Jara**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3332 de fecha 19 de Noviembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar y aprobar convenios de transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024.




LEONARDO JARA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PENCO




CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO


CVB/MEE/EGO/YRF

VB/Jurídica